

RESOLUCIÓN

Vista la asignación nominativa de 20.000,00 €, señalada por la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, a favor de la **ASOCIACIÓN CANTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (canELA) – N.I.F.: G39853395**.

Vista la Propuesta de Resolución favorable del Subdirector General de Medio Natural con el Visto Bueno del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 23 de junio de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Fianzas de Cantabria, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 5, de la Ley Cantabria 6/2007 y en el artículo 143 de la citada Ley 14/2006, a propuesta de la Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

RESUELVO

Conceder una subvención a favor de la **ASOCIACIÓN CANTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (canELA) – N.I.F.: G39853395**, asignada nominativamente por la Ley de Cantabria 10/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, por importe de **20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS)**, cuyo objeto es sufragar los gastos del proyecto:

Proposición de tres espacios característicos del medio natural cántabro para que los miembros de la Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica (canELA), conozcan la rica biodiversidad de la región a través de un transecto altitudinal. En primer lugar, se visitará el Parque Natural de Oyambre, el cual es un paisaje litoral; posteriormente se realizará una salida al LIC de Hijedo, para finalizar con un espacio de montaña: El Parque Nacional de Picos de Europa. La organización en dos jornadas de cada una de las salidas permite realizar, en un primer día, reconocimiento del espacio a través de la observación de la fauna y la flora específica, así como los procesos geomorfológicos del relieve, y en la segunda jornada realizar una sesión de pintura y fotografía. Una vez finalizadas las actividades, se pretende realizar una entrega de premios y exponer las obras en una sala por lo que para ello se deben sufragar los gastos relativos a:

- Autobús adaptado (para cada una de las salidas)
- Alojamiento (tres noches, una por cada salida)
- Desayuno, comida y cena (manutención completa)
- Botiquín, prismáticos, mapas, bastones trekking, ropa y botas para la práctica de senderismo
- Monitor ambiental/guía, guías de interpretación de especies
- Entradas a centros de interpretación y al Teleférico de Fuente Dé
- Cámara de fotos, material para pintar y dibujar, mono para pintar



- Permisos para los ganadores del concurso (tres premios para cada ganador)

Autorizar y disponer un gasto por importe de **20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS)** con cargo al concepto presupuestario **05.06.456C.484**, de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2023.

Se librará anticipadamente el 100% de la ayuda o subvención, sin necesidad de constitución de garantía.

El beneficiario deberá justificar antes del **31 de marzo de 2024**, la realización de gastos por cuantía igual o superior a la ayuda concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

En caso de que los beneficiarios de la ayuda no justificasen debidamente la totalidad de la ayuda o subvención concedida, deberán rembolsar la cantidad restante no justificada más los intereses de demora correspondiente.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario de la Subvención deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma

En cumplimiento del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de, Transparencia de la Actividad Pública las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones públicas por un importe mínimo de 10.000€ deben publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos previstos en el artículo 39.6 de la citada ley. No podrá tramitarse el reconocimiento de la obligación de la ayuda mientras no se haya cumplido esta obligación conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020 de 19 de noviembre



Facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

En lo demás no contemplado expresamente en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en las normas vigentes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

CÚMPLASE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN Y NOTIFÍQUESE EN FORMA A:
SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD,
INTERVENCIÓN E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Fdo.: Pablo PALENCIA GARRIDO - LESTACHE

